



EDICTO

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, en su calidad de Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real,

Hace saber:

Que en virtud de Decreto de Alcaldía de 16 de septiembre 2020 se ha adoptado la siguiente Resolución por la que se **aprueban las Bases Regulatoras para la concesión de Ayudas Económicas Complementarias del Ayuntamiento de Alcalá la Real para colaborar con el Alumnado de la Universidad de Granada empadronado en el municipio beneficiario de plaza de Movilidad Internacional (Erasmus+ y Convocatorias de África, América, Asia, Europa -No Erasmus-, y Oceanía) en el Curso 2020/2021**, cuyo contenido literal es el siguiente:

Considerando lo dispuesto en el artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real que establece que “El procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente...”

En ejercicio de las atribuciones conferidas a esta alcaldía por el artículo 21.1.f) de la ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el citado artículo 12 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento HE RESUELTO:

PRIMERO.-Aprobar las bases reguladoras para la concesión de ayudas económicas complementarias del Ayuntamiento de Alcalá la Real para colaborar con el alumnado de la Universidad de Granada empadronado en el municipio beneficiario de plaza de Movilidad Internacional (Erasmus+ y convocatorias de África, América, Asia, Europa -no Erasmus- y Oceanía) en el curso 2020/2021.

SEGUNDO.- Convocar el procedimiento de concesión de becas para el ejercicio 2020, de conformidad con las bases aprobadas.

Estas subvenciones se imputan al crédito presupuestario 241 481 00 (Becas Convenio Universidad-Empresa), siendo la cuantía estimada de las subvenciones de 1.200 euros.

Código Seguro de Verificación	IV7GU3TONVFK57R5RRGA5YQD4I	Fecha	16/09/2020 15:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GU3TONVFK57R5RRGA5YQD4I	Página	1/5





ANEXO I

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS COMPLEMENTARIAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA COLABORAR CON EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO BENEFICIARIO DE PLAZA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (ERASMUS+ Y CONVOCATORIAS DE ÁFRICA, AMÉRICA, ASIA, EUROPA -NO ERASMUS-, Y OCEANÍA) EN EL CURSO 2020/2021.

Base 1.- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases la concesión de dos becas por importe de 600 euros, para colaborar con el alumnado de la Universidad de Granada empadronado en el municipio beneficiario de plaza de Movilidad Internacional (Erasmus+ y convocatorias de África, América, Asia, Europa -no Erasmus- y Oceanía) en el curso 2020/2021.

Base 2.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarios de las ayudas reguladas en las presentes bases el alumnado de la universidad de Granada que haya obtenido beca Erasmus+ o plaza de movilidad en la convocatoria de África, América, Asia, Europa (no Erasmus) y Oceanía para el curso académico 2020-2021, que estén empadronados en el municipio de Alcalá la Real.

Base 3.- Solicitudes.

1. Las solicitudes deberán ser suscritas por los beneficiarios de las ayudas o representantes legales de los mismos, adjuntando la siguiente documentación específica:

a) Fotocopia del **DNI del beneficiario**.

b) Copia de la **declaración de la renta del año 2019 de todos los miembros de la unidad familiar**. En el supuesto de que el año 2019 no hubieran tenido obligación de tributar, certificados de imputación de rentas emitidos por la Agencia Tributaria.

c) Copia del **expediente académico** del beneficiario, donde quede reflejada la nota media del mismo y la titulación que está cursando.

d) Declaración responsable en la que se indique el período de permanencia en la universidad de destino. Esta declaración se efectuará rellenando el apartado correspondiente en el modelo de instancia.

e) Autorización para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de carácter personal, a efectos de verificar el empadronamiento de los alumnos en el municipio, y en su caso, los datos de la renta familiar correspondientes al ejercicio 2019. Esta autorización se efectuará firmando el correspondiente modelo de instancia.

f) **Certificado de la Cuenta Bancaria (IBAN)**, que le facilitará su Entidad Bancaria. En este documento la citada entidad deberá hacer constar el/los nombre/s del/de los titular/es, entre los que obligatoriamente debe figurar el beneficiario de la beca, así como el número de cuenta completo.

Código Seguro de Verificación	IV7GU3TONVFK57R5RRGA5YQD4I	Fecha	16/09/2020 15:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verfirmamoad.dipujaen.es/verfirmav2/code/IV7GU3TONVFK57R5RRGA5YQD4I	Página	2/5





2. Las solicitudes deberán formularse en el modelo oficial que figura como Anexo II a las presentes bases.
3. El plazo de presentación de solicitudes será del **17 de Septiembre al 15 de Octubre** de 2020, (ambos inclusive).
4. Las solicitudes se presentarán en el registro General de la Corporación o por cualesquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Base 4.- Criterios de adjudicación.

1. **Renta per-cápita:** La renta familiar a efectos de beca se obtendrá por agregación de las rentas del ejercicio 2019 de cada uno de los miembros computables de la familia, de conformidad con la normativa reguladora del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A la renta per-cápita obtenida de acuerdo con el apartado anterior se le otorgará una valoración atendiendo a la siguiente escala:

EUROS	PUNTOS
De 0 a 1885,50	8
De 1.885,51 a 3.771,00	7
De 3.771,01 a 5.656,50	6
De 5.656,51 a 7.542,00	5
De 7.542,01 a 9.427,50	4
De 9.427,51 a 11.313,00	3
De 11.313,01 a 13.198,50	2
De 13.198,51 a 15.084,00	1
De 15.084,01 en adelante	0

2. **Nota media del Expediente Académico.**

3. **Período de estancia en la Universidad de destino:** 0,1 puntos por cada mes de estancia.

La valoración final será la media aritmética de las siguientes puntuaciones:

A) Nota media de su expediente académico que se ha tomado en cuenta para la adjudicación de las plazas de movilidad. En el caso de Enseñanzas Técnicas la nota media obtenida por el alumno se multiplicará por un coeficiente corrector de 1,25 puntos.

B) Puntuación obtenida al valorar la renta per-cápita de la unidad familiar de acuerdo con este apartado.

A la media aritmética resultante se le sumará la puntuación obtenida por el período de permanencia.

Código Seguro de Verificación	IV7GU3TONVFK57R5RRGA5YQD4I	Fecha	16/09/2020 15:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GU3TONVFK57R5RRGA5YQD4I	Página	3/5





Base 5. Procedimiento de concesión.

1. Recibidas las solicitudes se comprobará si éstas reúnen los requisitos exigibles y, en caso contrario, se requerirá al interesado para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, archivándose esta previa resolución que deberá ser dictada en los términos dispuestos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. La instrucción del procedimiento corresponde a la Concejal Delegada de Deporte, Juventud y Educación, la propuesta de resolución será informada por la Comisión Informativa de Cultura y la Resolución la efectuará el Sr Alcalde-Presidente de la Corporación mediante Decreto, siendo objeto de notificación individual a los beneficiarios.

5. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses a partir de la publicación de la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de las ayudas.

Base 6.- Pago de la beca.

1. El pago de la beca se hará efectivo con cargo a los presupuestos municipales del año 2021 y una vez que los alumnos beneficiarios de las mismas hayan aportado documento expedido por la universidad de destino acreditativo de la fecha de incorporación a la misma, documento que deberán presentar en el plazo de 30 días en este Ayuntamiento, desde que su incorporación.

Base 7- Justificación de la Beca.

1. El beneficiario deberá justificar que realmente ha permanecido en la universidad en la que se le adjudicó la ayuda durante el tiempo para la que se le concedió la misma, mediante documento expedido por la universidad de destino acreditativo del período de permanencia, que deberá presentar en el plazo de 30 días en este Ayuntamiento, desde la fecha de conclusión la estancia en la universidad de destino.

En caso contrario procederá el inicio del pertinente procedimiento de reintegro, por el período de tiempo que quede sin justificar y podrá exigirsele el reintegro proporcional de las cantidades percibidas indebidamente.

Código Seguro de Verificación	IV7GU3TONVFK57R5RRGA5YQD4I	Fecha	16/09/2020 15:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GU3TONVFK57R5RRGA5YQD4I	Página	4/5





**ANEXO II
MODELO DE INSTANCIA**

SOLICITUD DE LA AYUDA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL PARA COLABORAR CON EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO BENEFICIARIO DE PLAZA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (ERASMUS+ Y CONVOCATORIAS DE ÁFRICA, AMÉRICA, ASÍA, EUROPA –NO ERASMUS– Y OCEANÍA) EN EL CURSO 2020/2021

(De acuerdo con el Decreto de la Alcaldía de 16 de Septiembre de 2020)

DATOS DEL DESTINATARIO:

NIF:	NOMBRE Y APELLIDOS:			
NOMBRE DE LA VIA PÚBLICA:		Nº	PORTAL	PUERTA
CÓDIGO POSTAL:	MUNICIPIO:	PROVINCIA:		
TELÉFONO:	MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:		

El solicitante, cuyos datos son los consignados anteriormente, **EXPONE** que cumpliendo los requisitos exigidos, **SOLICITA:**

LA CONCESIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL, POR IMPORTE DE 600 EUROS, PARA COLABORAR PARA COLABORAR CON EL ALUMNADO DE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EMPADRONADO EN EL MUNICIPIO BENEFICIARIO DE PLAZA DE MOVILIDAD INTERNACIONAL (ERASMUS+ Y CONVOCATORIAS DE ÁFRICA, AMÉRICA, ASÍA, EUROPA –NO ERASMUS– Y OCEANÍA EN EL CURSO 2020/2021.

Márquese con (x) la documentación que se acompaña:

- Fotocopia del DNI** del beneficiario.
- Copia **declaración renta 2019** de todos los miembros de la unidad familiar En el supuesto de que el año 2019 no hubieran tenido obligación de tributar, certificados de imputación de rentas emitidos por la Agencia Tributaria
- Copia del **expediente académico** del beneficiario.
 - Nota media del expediente académico: _____
 - ¿Cursa carrera técnica? Sí No
- Credencial de haber obtenido plaza de movilidad internacional (Erasmus + o resto de convocatorias).
- Certificado de la cuenta bancaria **IBAN**.
- Periodo de estancia** (a cumplimentar por el solicitante): De _____ hasta _____

Con la firma del presente documento autoriza para que los servicios municipales puedan acceder a los registros de datos de carácter personal, a efectos de verificar el empadronamiento en el municipio, y en su caso, los datos de la renta familiar correspondientes al ejercicio 2019.

Alcalá la Real, a ____ de _____ de 2020.

FIRMA SOLICITANTE

Lo que se hace público para general conocimiento, en Alcalá la Real, en fecha y firma electrónica abajo indicada.

EL ALCALDE

Código Seguro de Verificación	IV7GU3TONVFK57R5RRGA5YQD4I	Fecha	16/09/2020 15:02:54
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV7GU3TONVFK57R5RRGA5YQD4I	Página	5/5

